No. DE CONTRATO	**SCDE–SASI-287-2022**
CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – LOTE No. 02
CONTRATISTA	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA
NIT.	830.043.063-1
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON
IDENTIFIACIÓN REP. LEGAL	79.127.840
VALOR	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($557.595.938.00)

CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.628.568 de Bogotá D.C., en calidad de Secretario de Despacho encargado de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, según Resolución No. 002240 de 25 de octubre de 2022 expedida por la Secretaría de la Función Pública y posesionado mediante acta No. 00440 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones en ejercicio de la delegación del decreto No. 552 de 2020, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre del Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, con NIT 899.999.114 - 0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA,** con NIT. 830043063-1, representada legalmente por el señor **FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.127.840 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el contrato de compraventa No. **SCDE–SASI-287-2022,** con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además contenidas en las diferentes secciones del mismo a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones departamentales vigentes en materia de contratación, adelantó el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. SCDE-SASI-002-2022, cuyo objeto constituye la *"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."* Dicho proceso se desarrolló dividió en lotes de participación y el presente contrato se suscribe de acuerdo con la adjudicación del lote No. 02.

Que atendiendo los postulados de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos y demás documentos del proceso de selección contractual.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4; es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2; literal a) del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que será causal de aplicación de la modalidad de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por- parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que en el Artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 contiene las indicaciones para los pliegos de condiciones en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. A su vez, el Artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082/15 prevé lo relativo al procedimiento para la subasta inversa en la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Que la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico cuenta con respaldo presupuestal para la suscripción del presente contrato con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100032309 expedido el 01 de diciembre de 2022.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100032309:

Ítem: 1 Valor: $2.091.759.653 COP
Rubro: 1120/1-0100/23201010030201/5/196/AC / SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / Recurso ordinario / Maquinaria agropecuaria o silv#cola y sus partes y piezas
Proyecto: 2021/004250387/1702021Fortalecimiento de la unidades

Ítem: 2 Valor: $2.176.515.682 COP
Rubro: 1120/1-0100/23201010030201/5/196/CC / SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / Recurso ordinario / Maquinaria agropecuaria o silv#cola y sus partes y piezas
Proyecto: 2021/0042500387/1702021Fortalecimiento de la unidades

El presupuesto oficial del lote No. 02 del proceso No. SCDE-SASI-002-2022, se estableció en SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($677.109.447).

Que el 26 de diciembre de 2022 se emitió el acto administrativo de adjudicación para el lote No. 02 del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa SCDE-SASI-002-2022, mediante Resolución No. 028 de 2022, al proveedor **CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA**, identificado con NIT. 830043063-1, representado legalmente por **FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.127.840 de Bogotá D.C., por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($557.595.938.00), precio que

incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

Que el Contratista se obligará con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento de Cundinamarca a cumplir cabalmente con el objeto contractual y obligaciones específicas estipuladas en el pliego de condiciones y en el Contrato, al igual que con las especificaciones técnicas y cantidades pactadas.

Que con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y los documentos aportados con su propuesta, **CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA**, se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el contrato de compraventa **SCDE–SASI-287-2022,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del mismo a través del SECOP II.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. **EL CONTRATISTA** debe obligarse para con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento de Cundinamarca a entregar las cantidades de maquinaria, implementos, herramientas y equipos, su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño, de conformidad con las fichas técnicas que hacen parte integral del contrato, de acuerdo con la siguiente distribución en municipios y sitios del Departamento, y de acuerdo con las líneas productivas del sector agropecuario:

ITEM	IMPLEMENTO / EQUIPO	CANTIDAD
1	Tanque tipo bebedero plástico de 500 litros	663
2	Cerca Eléctrica de 40 Mts	462
3	Manguera amarilla presión, para estacionaria x 100 mts	320
4	Manguera peletizada 3/4 rollo de 90 mts – calibre 60	726

De conformidad con al siguiente distribucion.

BENEFICARIOS	RELACIÓN DE ENTREGA DE ELEMENTOS LOTE No. 2			
	Tanque tipo bebedero plásticode 500 litros	Cercas eléctricas de 40kilómetros	Rollo de manguera peletizada para riegode 100 metros, por 3/4"	Rollo de mangueerra de presión, para estacionaria x 100 metros
PACHO AEDS - ASOCIACION				
MANTA -ASOCIACION				
TENJO - ALCALDIA				
COGUA - ALCALDIA				
TABIO - ALCALDIA				
EL ROSAL - ALCALDIA				
UBALA - ASOCIACIÓN ASOCULTIGUAVIO				
FEDECUNDI				7
SUESCA ASOCIACION ASOLAC				
FOSCA - ALCALDIA				
ALMEIDAS				
CHOCONTA ASOCIACION ASOTEJAR	3	3		3
CHOCONTA ASOCIACION ALMAVERDE	3	3		3
CHOCONTA J.A.C. TEJAR	3	3		3
CHOCONTA J.A.C. VDA. EL RETIRO	3	3		3
CHOCONTA J.A.C. VDA. VERACRUZ	3	3		3
CHOCONTA ASOCIACION ACUATABLON	3	3		3
CHOCONTA J.A.C. HATATO FIERO ALTO	3	3		3
CHOCONTA J.A.C. EL TABLON	3	3		3
CHOCONTA J.A.C. PUEBLO VIEJO BAJO	3	3		3
CHOCONTA ASOCIACION ASOCAP	3	3	3	
MACHETA J.A.C. VDA. BELEN	3	3	3	3
MACHETA J.A.C. VDA. SAN MARTIN	3	3	3	3
MACHETA J.A.C. VDA. GUINA	3	3	3	3
MACHETA J.A.C. VDA. RESGUARDO ALTO	3	3	3	3
MACHETA J.A.C. VDA. RESGUARDO BAJO	3	3	3	3
MACHETA J.A.C. VDA. QUEBRADA HONDA	3	3	3	3
MACHETA J.A.C. GAZUCA SAN JOSE	3	3	3	3
MACHETA ALCALDIA	6	6	10	10
MACHETA J.A.C. SAN ISIDRO BAJO	3	3	3	3
MACHETA ASOLAGUNITAS	3	3	3	
MANTA ASOCIACION ASORPOMANTA	10	7	15	15
MANTA ASOCIACION ASOPROAGRO	10	7	15	15
SESQUILE J.A.C. EL HATO	3	3	3	3
TIBIRITA J.A.C. VDA. SOCUATA ALTO			3	15
TIBIRITA J.A.C. VDA. BARBOSA	3	3	3	
TIBIRITA J.A.C. VDA. CAÑADAS		3	3	2
VILLAPINZON J.A.C. VDA. SAN PABLO	3		3	8
VILLAPINZON J.A.C. VDA. BOSAVITA	3		3	8
VILLAPINZON J.A.C. VDA. NEMOCONCITO	3		3	8
VILLAPINZON J.A.C. VDA. LA JOYA	3		3	8
VILLAPINZON J.A.C. VDA. CHASQUEZ	3		3	8
VILLAPINZON - ASOCIACION VILLALAC	5	3	2	
VILLAPINZON J.A.C. REATOVA	3		3	8

GUALIVA				
NIMAIMA - J.A.C. VDA CHAGUANI	4		5	
NIMAIMA - J.A.C. VDA. PINZAIMA	4		5	
NOCAIMA - J.A.C. SAN JUANITO	5		5	
NOCAIMA - J.A.C. BAQUERO	5		5	
NOCAIMA - ASOAGRONOCAIMA (MUJERES)	5		5	
NOCAIMA - ALCALDIA	4	5	8	5
QUEBRADANEGRA - J.A.C. VDA. EL HATO	5		5	
QUEBRADANEGRA - J.A.C. VDA. LA UNION	5		5	
QUEBRADANEGRA - J.A.C. VDA. VERBENA	4		5	
SUPATA J.A.C. VDA. LA ESMERALDA	3	3	3	
SUPATA J.A.C. VDA. GUADUAL	3	3	3	
SUPATA J.A.C. VDA. PROVIDENCIA	3	3	3	
SUPATA J.A.C. VDA. EL IMPARAL	2	2	2	
SUPATA J.A.C. MESITAS	2	2	2	
SUPATA J.A.C. VDA. CRISTALES	2	2	2	
SUPATA J.A.C. VDA. SANTA ROSA	2	2	2	
VILLETA - J.A.C. VDA. ILO GRANDE	3		3	2
VILLETA - J.A.C. VDA. CHORILLO	3		3	2
SUMAPAZ				
FUSAGASUGA - J.A.C. BOCHICA CONSUELO	3	3	3	2
FUSAGASUGA - J.A.C. BELLAVISTA SEGUNDO SECTOR	3		3	
FUSAGASUGA - J.A.C. VDA CUCHARAL	3	3	3	
CABRERA - ASOCIACION DE MUJERES DEL PROGRESO DE ALTO ARIARI 1	3	3	3	
CABRERA - J.A.C. VDA. ALTO ARIARI 2	3	3	3	
SILVANIA - J.A.C. VDA. SUBIA ALTA 1	3		3	
SILVANIA - ASOCIACION DE MUJERES NUEVA ESPERANZA DE AGUA BONITA 2	3	3	3	
SILVANIA ASOCIACION ASOAGROSIV	3	3	3	
VENECIA - ASOCIACION DE GANADEROS VENECIANOS 1	3	3	3	
ALTO MAGDALENA				
GIRARDOT - J.A.C. EL DIAMANTE ETAPA 5 1	3		3	
AGUA DE DIOS ASOCIACION PORCICULTORES DE AGUA DE DIOS ASCORAG	5		5	
AGUA DE DIOS J.A.C. VDA. SANFRANCISCO	5		5	
GUATAQUI - J.A.C. VDA. CAMPOALEGRE	5		5	
GUATAQUI ASOCIACION ASOOVINOTUR	5		5	
NARIÑO - ALCALDIA -	7	5	7	
NILO - J.A.C. VDA. LIMONES	5		5	
NILO J.A.C. LAS MARGARITAS	5		5	
TOCAIMA J.A.C. VDA. RECREO	3		3	
TOCAIMA - J.A.C. VDA. PUBENZA	3		3	
TOCAIMA - J.A.C. EL VERDAL	3		3	
TOCAIMA - J.A.C. VD. EL PORTILLO	3		3	
TOCAIMA - ASOCIACION ASAGRAT	3		3	
TOCAIMA - ASOGRANJEROS	3		3	

SABANA CENTRO				
COGUA - ASOCIACION SURCO Y TELAR	3	3	3	3
COGUA J.A.C. LA PLAZUELA	3	3	3	
TEQUENDAMA				
ANAPOIMA - J.A.C. VDA SANTA ROSA	3	3	3	
VIOTA - J.A.C. VDA. BUENAVISTA	3	2	3	
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMAALCALDIA	5	4	5	5
QUIPILE J.A.C. VDA SINAI	3	3	3	
QUIPILE J.A.C. VDA. BERLIN	3	3	3	
QUIPILE ASPROAGRO PVC		5		
QUIPILE ASOCIACION DE MUJERES RURALES EMPRENDEDORAS	3	3	3	
QUIPILE ASOCIACION SOLIDARIA DE VICTIMAS DE QUIPILE	3	3	3	
BAJO MAGDALENA				
GUADUAS ASOCIACION ASDESCAM	3	3	3	
GUADUAS ASOCIACION DE PESCADORES GALLINERAL ASOPEGA	3	3	3	
GUADUAS ASOCIACION DE PESCADORESDE GUADUERO ASOPEZGUADUERO	3	3	3	
GUADUAS J.A.C. EL JARDIN	3		3	
CAPARRAPI J.A.C. VDA LOMA DE ALDANA	3	3	3	
CAPARRAPI J.A.C. VDA. MATA DE PLATANO	3	3	3	
CAPARRAPI ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DE CAMBULOS	3	3	3	
CAPARRAPI J.A.C. LA MARIA	3	3	3	
CAPARRAPI ASOCIACION AGROCAMACHOS	3	3	3	
CAPARRAPI ASOCIACION ASAAMATOS	3	3	3	
CAPARRAPI ASOCIACION DE CAFICULTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE CAPARRAPI	3	3	3	
PUERTO SALGAR J.A.C. LA VIUDA	3	3	3	3
PUERTO SALGAR J.A.C. SALAMINA	3	3	3	3
PUERTO SALGAR ASOCIACION ASFAPESCAO	3	3	3	
PUERTO SALGAR J.A.C. VDA. PUERTO ROJO	3	3	3	
PUERTO SALGAR ASOCIACION DE SERVICIO DE PESCA ASOPESCAR	3	3	3	
MEDINA				
MEDINA J.A.C. ARENALES		3	3	
MEDINA J.A.C. VDA. LOS ALPES		3	3	
MEDINA J.A.C. VDA. SAN JUANITO		3	3	
MEDINA J.A.C. VDA. SAN PEDRO DE GUAJARAY		3	3	
MEDINA J.A.C. VDA. LOS ANDES		3	3	
MEDINA J.A.C. VDA. BELLAVISTA	3	3	3	

MEDINA J.A.C. VDA. PALOMAS DEVILLANUEVA	3	3	3	
PARATEBUENO ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE BUENAVISTA ALTO REDONDO	3	3	3	
PARATEBUENO ASOCIACION AGROPECUARIA Y CAMPESINA DE PARATEBUENO	3	3	3	
PARATEBUENO ASOCIACION DE GANADEROS DE PARATEBUENO	3	3	3	
PARATEBUENO J.A.C. VDA. SAN JOSE DELA CARRETERA	3	3	3	
PARATEBUENO J.A.C. VDA. BUENA VISTA MAYA	3	3	3	
PARATEBUENO J.A.C. VDA. DEL TIGRE	3	3	3	
SOACHA				
SOACHA J.A.C. ALTOS DEL PINO	3		3	
SOACHA J.A.C. EL OASIS	3		3	
ORIENTE				
CAQUEZA J.A.C. VDA. GIRON DE MOYAS	3		2	2
CAQUEZA J.A.C. VDA. EL VOLADOR	3		2	2
CAQUEZA J.A.C. VDA. COLORADOS	3		2	2
CAQUEZA J.A.C. VDA. RINCON GRANDE	3		2	2
CAQUEZA J.A.C. VDA. GIRON DE RESGUARDO	3		2	2
CAQUEZA J.A.C. VDA. MONRRUTA	3		2	2
CAQUEZA J.A.C. VDA. GANCO	3		2	2
UBAQUE VDA. GANCO	3		3	
UBAQUE VDA. GUAYACUNDO	3		3	3
CHIPAQUE ALCADIA	6	7	10	9
FOSCA ALCALDIA	7	7	7	7
GUAYABETAL ASOJUNTAS	7	7	7	
UNE ASOCIACION AGROPACUN	3		3	
UNE UMATA	7	7	7	7
UBATE				
UBATE J.A.C. VDA. VOLCAN BAJO SECTOR GETSEMANI		3	3	
UBATE J.A.C. VDA. VOLCAN 2		3	3	
GUACHETA SOCIACIONASOAGROGUACHETA		3	3	2
GUACHETA ASOCIACION ASGANAPUG		3	3	2
GUACHETA ASOCIACION AGRILACT		3	3	2
LENGUAZAQUE J.A.C. VDA. TAITIVA		3	3	4
LENGUAZAQUE J.A.C. VDA. LA GLORIETA		3	3	4
LENGUAZAQUE J.A.C. CHIRVANEQUE		3	3	4
SIMIJACA J.A.C. VDA. PANTANO		5	8	3
GUAVIO				
GACHETA ASOCIACION ASOPAY	3	3	3	
GACHETA J.A.C. VDA. RESGUARDOSEGUNDO BAJO CARRIZAL	3	3	3	
GACHETA ASOCIACION ASOZAQUE	2	3		

GACHETA ASOCIACION ASECOPROCAM	2	3		
GACHETA ASOCIACION ASOPROFRUVER	2	3		
GACHETA ASOCIACION ACAR	2	3		
GACHALA J.A.C. VDA. CHISGUALES	3		3	
GACHALA J.A.C. MINAS DE YESO	3		3	
GACHALA J.A.C. VDA. EL DIAMANTE	3		3	
GACHALA ASOCIACION ASOPROFIGA	3		3	
GACHALA ASOCIACION GANAGA	3		3	
GACHALA ASOCIACION ASOEMPRENDERG	3		3	
GACHALA J.A.C. J.A.C. VDA. PALOMAS	3		3	
GACHALA J.A.C. VDA. SINAI	3		3	
GACHALA J.A.C. VEGA DE SAN JUAN	3		3	
GACHALA J.A.C. VDA. CASCADAS	3		3	
GACHALA J.A.C. VDA. FRIJOLITO	3		3	
GACHALA J.A.C. VDA. SAN ROQUE	3		3	
GUASCA J.A.C. VDA. DE FLORES	3	5	4	
GUASCA J.A.C. VDA PASTOR OSPINASECTOR SUR	3	5	4	
GUASCA J.A.C. VDA. LA CONCECPION	3	5	4	
GUASCA J.A.C. VDA. LA TRINIDAD SECTORSAN FRANCISCO (PASOHONDO)	4	6	4	
GUASCA J.A.C. VDA. EL SALITRE SECTORSAN ROQUE	4	6	4	
GUASCA J.A.C. VDA. FLORESTA SEGUNDO SECTOR	4	5	4	
GUATAVITA COOPERATIVA COLEGA				
JUNIN ASOSCIACION DE MUJERES	3	3	3	
JUNIN J.A.C. VDA SANTA BARBARA	3	3	3	
JUNIN J.A.C. VDA. ALEMANIA	3	3	3	
JUNIN J.A.C. VDA. SAN FRANCISCO	3	3	3	
LA CALERA ASOCIACION APROPALEC	5	4	5	10
UBALA ASOCIACION ASOPROUBAGRO				
UBALA ASOCIACION ASOAGRO	2		3	
UBALA J.A.C. ROBLEDAL	2		3	
UBALA J.A.C VDA. SANTA BARBARA	2		3	
UBALA ASOCIACION AGROPECUARIA DEL CENTRO DE UBALA	2		3	
UBALA J.A.C. VDA. MARGARITAS	2		3	
UBALA J.A.C. VDA SAN ISIDRO ALTO			3	
UBALA J.A.C. VDA. SAN ISIDRO BAJO			3	
UBALA J.A.C. SAGRADO CORZON CUEVA OSCURA			3	
UBALA J.A.C. VDA. SANTA BARBARA - TRES ESQUINAS			3	
UBALA J.A.C. VDA. EL CARMELO			3	
RIONEGRO				
PACHO J.A.C. VDA. EL FLORIDO	3		3	4
PACHO J.A.C. VDA. EL PALMAR	3		3	4
PACHO J.A.C. VDA. EL CABRERO	3		3	4
PACHO J.A.C. PAJONALES	3	3	3	5
PACHO ASOCIACION ASNAR	3		3	3
PACHO ASOCIACION ASOMUJER Y FAMILIA	3		6	

PACHO ASOCIACION AEDS	5	6	9	13
EL PEÑON J.A.C. VDA. SURCHA	5		5	
LA PALMA J.A.C. VDA. TAUCURY	3	1	3	
LA PALMA ASOCIACION DE VICTIMASUNIDAS POR LA PAZ	3	3	3	
LA PALMA ASOCIACION ASOLIDERES	3	3	3	
LA PALMA J.A.C. VDA. EL ATICO	3	3	3	
LA PALMA J.A.C. VDA. LA ENFADOSA	3	3	3	
LA PALMA ASOCIACION DE CAFICULTORESDE LA PLAMA	3	3	3	
PAIME J.A.C. VDA.GUGUAQUI	3	3	3	
PAIME J.A.C. VDA. SANTA TERESA	3	3	3	
PAIME J.A.C. VDA. COMBUCO	3	3	3	
PAIME ASOCIACION ASOGAPA	3	3	3	
SAN CAYETANO ASOCIACION ASTOSAN	3	4	3	
SAN CAYETANO J.A.C. CANUTIYAL LAS MERCEDES	3		3	
TOPAIPI J.A.C. VDA. MUCHIOPAY 1	3	3	3	
TOPAIPI J.A.C. VDA. SUARAZ 2	3	3	3	
TOPAIPI J.A.C. VDA. PAPATAS 3	3	3	3	
TOPAIPI J.A.C. VDA. PISCO CHIQUITO 4	3	3	3	
TOPAIPI J.A.C. VDA. ALTO DE MICOS 5	3	3	3	
TOPAIPI J.A.C. VDA. LLANO DE MURCA 6	3	3	3	
VILLAGOMEZ J.A.C. VDA. MITACAS	3	3	3	
YACOPI ASOCIAION DE GANADEROS MUJERES DESPLAZADAS CABEZAS DE HOGAR	3	3	3	
YACOPI ASOCIACION DE MUJERES ALTO DE CAÑAS	3	3	3	
YACOPI J.A.C. VDA. APOSENTOS	3	1	3	
YACOPI J.A.C. VDA. LA VENTA	3	1	3	
YACOPI J.A.C. VDA. EL CAUCO	3	1	3	
YACOPI J.A.C VDA. TANCUENA	3	1	3	
YACOPI J.A.C VDA. PICACHO	3	1	3	
MAGDALENA CENTRO				
SAN JUAN DE RIOSECO J.A.C. ASOCIAON DE PESCADORES DE CAMBAO ASOPESCA	3		3	3
SAN JUAN DE RIOSECO J.A.C. VDA.VARSOVIA	3		3	3
SAN JUAN DE RIOSECO J.A.C. VDA. SANISIDRO	3		3	3
SAN JUAN DE RIOSECO J.A.C. VDA. LACAJITA	3		3	3
SAN JUAN DE RIOSECO J.A.C. VDA.HONDURAS ALTO	3		3	3
SAN JUAN DE RIOSECO J.A.C. VDA. SANTA TERESA	3		3	3
CHAGUANI ASOCIACION ASOPUERTOCHAGUANI 1	3		3	
VIANI ASOCIACION NASIRLL 1	3	3	5	
VIANI J.A.C. VDA. VIANICITO	3	3	3	
BELTRAN ALCALDIA 2	7	7	5	7

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la ejecución de los ítems relacionados anteriormente, el contratista debe observar integralmente el contenido de las fichas técnicas adjuntas a los estudios previos y pliegos

del proceso de selección contractual y la distribución de los equipos de acuerdo al lugar de entrega anteriormente relacionados. Así mismo, las disposiciones del supervisor en materia de entregas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de cambio en la distribución de lugares o beneficiarios para las entregas, se acordará mediante acta que fije acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** a través del supervisor asignado por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y se incorporará la anterior tabla al expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de la maquinaria, equipos, elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto

contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.
2. Transportar, almacenar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.
3. Entregar los bienes contratados por El Departamento, en los municipios focalizados de acuerdo con el lugar de ejecución del Contrato, atendiendo las directrices impartidas por El Departamento, estipuladas en las Circulares 001 y 016 del 2019, por lo cual el Contratista garantizara el bodegaje de dichos bienes, sin ocasionar costo adicional al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.
4. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados.
5. Entregar la garantía de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos por la Entidad.
6. Instalar y poner en funcionamiento la maquinaria y equipos, en el caso que se requiera.
7. Asegurar y certificar una estructura de servicio técnico especializado de acuerdo con los requerimientos establecidos a través del proceso contractual.
8. Incluir en la maquinaria y equipos entregados, el arte, logos, emblemas, identificaciones y similares del Departamento de Cundinamarca, el cual será entregado por el supervisor del Contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C.) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Pagar los recursos comprometidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($557.595.938.00), precio que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar y de conformidad con los precios y cantidades plasmadas en la siguiente tabla:

ITEM	MAQUINARIA, IMPLEMENTO, HERRAMIENTA O EQUIPO	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA %	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ITEM- IVA INLCUIDO
1	Tanque tipo bebedero plástico de 500 litros	663	$297.820	19 %	$ 56.585,80	$354.405,80	$ 234.971.044
2	Cerca Eléctrica de 40 Mts	462	$292.165	19 %	$ 55.511,35	$ 347.676,35	$ 160.626.475

3	Manguera amarilla presión, para estacionaria x 100 mts	320	$242.044	19 %	$ 45.988,36	$ 288.032,36	$ 92.170.356
4	Manguera peletizada 3/4 rollo de 90 mts – calibre 60	726	$80.825,13	19 %	$ 15.356,77	$ 96.181,90	$ 69.828.063
					VALOR ANTES DE IVA		$ 468.568.015
					VALOR INCLUIDO IVA		$ 89.027.923
					VALOR TOTAL		$ 557.595.938

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos adquiridos por la entidad contratante se imputarán con cargo al respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100032309 expedido el 01 de diciembre de 2022.

Relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100032309:

Ítem: 1 Valor: $2.091.759.653 COP
Rubro: 1120/1-0100/23201010030201/5/196/AC / SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / Recurso ordinario / Maquinaria agropecuaria o silv#cola y sus partes y piezas
Proyecto: 2021/004250387/1702021Fortalecimiento de la unidades

Ítem: 2 Valor: $2.176.515.682 COP
Rubro: 1120/1-0100/23201010030201/5/196/CC / SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / Recurso ordinario / Maquinaria agropecuaria o silv#cola y sus partes y piezas
Proyecto: 2021/0042500387/1702021Fortalecimiento de la unidades

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, mediante dos (2) pagos así:

A) Primer pago con la entrega de la siguiente maquinaria, implementos, herramientas y equipos por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, una vez los mismos cuenten con recibo a satisfacción debidamente certificado por el supervisor:

ITEM	MAQUINARIA, IMPLEMENTO, HERAMIENTA O EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ÍTEM – IVA INCLUIDO
2	Cerca Eléctrica de 40 Mts	462	$ 292.165,00	19%	$ 55.511,35	$ 347.676,35	$ 160.626.475
3	Manguera amarilla presión, para estacionaria x 100	320	$ 242.044,00	19%	$ 45.988,36	$ 288.032,36	$ 92.170.356
4	Manguera peletizada 3/4 rollo de 90 mts – calibre 60	726	$ 80.825,13	19%	$ 15.356,77	$ 96.181,90	$ 69.828.063
VALOR TOTAL ANTES DE IVA							$ 271.113.356
VALOR TOTAL IVA							$ 51.511.538
VALOR TOTAL PROPUESTA							$ 322.624.894

B) Segundo pago con la entrega de la siguiente maquinaria, implementos, herramientas y equipos por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, una vez los mismos cuenten con recibo a satisfacción debidamente certificado por el supervisor:

ITEM	MAQUINARIA, IMPLEMENTO, HERAMIENTA O EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ÍTEM – IVA INCLUIDO
1	Tanque tipo bebedero plástico de 500 litros	663	$ 297.820,00	19%	$ 56.585,80	$ 354.405,80	$ 234.971.044
VALOR TOTAL ANTES DE IVA							$ 197.454.659
VALOR TOTAL IVA							$ 37.516.385
VALOR TOTAL PROPUESTA							$ 234.971.044

Los pagos se realizarán previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-013 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento.

Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías y/o pólizas del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos

a) Garantía de Cumplimiento. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios

derivados de: (a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor delas multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) **Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de los bienes, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de calidad cubre al Departamento de Cundinamarca lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que dice: *"La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos".*

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento– Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios Previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Pliegos de condiciones y sus adendas.
4. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico;
5. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato
7. La Garantía Única de Cumplimiento; de responsabilidad civil extracontractual y de repuestos y accesorios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por un funcionario delegado por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas que rigen la materia.

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

EL DEPARTAMENTO, ***Se aprueba y suscribe a través de la plataforma transaccional del SECOP II.***	**EL CONTRATISTA,** ***Se aprueba y suscribe a través de la plataforma transaccional del SECOP II.***
CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO C.C. No. 79.628.568 de Bogotá D.C. Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico (e)	**FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON** C.C. No. 79.127.840de Bogotá D.C. Representante Legal Nit. 830043063-1

Aprobó. María Marcela Castro – Directora de Desarrollo Empresarial (E)
Revisó. Carlos Fabio Tapias M. - Abogado CPS - SG
Proyectó. Natalia Bonilla Cuevas – Abogada SCDE-CPS